

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial de filiación extramatrimonial
Demandante	Erica Yuliana Chalarca Mazo
Demandado	Álvaro Javier Cardozo Vergara
Radicado	0569731 - 84 -001 - 2019 – 00271 - 00
Providencia	Auto # 724 – cita para audiencia única -

En atención al vencimiento del término del traslado de la prueba de ADN aportada con la demanda, con la finalidad de agotar el trámite procesal respectivo, **SE CITA A LAS PARTES, y Defensora de Familia del ICBF**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 386 en armonía con el artículo 372 del C. General del Proceso, el día 14 del mes de septiembre de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10 a.m.).

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.

En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes, de ser el caso.

Para tal fin se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes.

De la parte demandante.

Documental. Se tendrán como prueba y se valorará en el momento procesal oportuno los documentos aportados con la demanda, las cuales se refieren:

- Registro civil de nacimiento del menor Maicol Alejandro Chalarca Mazo.

Testimonial.

Sobre los hechos de la demanda, rendirán declaración los señores:

- a) HANNEL JULIETH VALENCIA, ubicada en el Barrio Villa Javier de Puerto Triunfo, Antioquia, celular 301 206 49 29.
- b) JORGE ANDRES SANTA MAZO, residente en el Barrio Doradal, Puerto Triunfo, Antioquia, celular 320 509 03 80.

De la parte demandada.

Documental. Se tendrán como prueba los aportados con la respuesta a la demanda.

Testimonial. Se ordena la recepción sobre los hechos de la demanda y respuesta a los señores:

- a) JAIME GUIO LINARES, quien se localiza en el INPC de Bogotá.
- b) ANNY BAENA, quien se localiza en Marinilla.

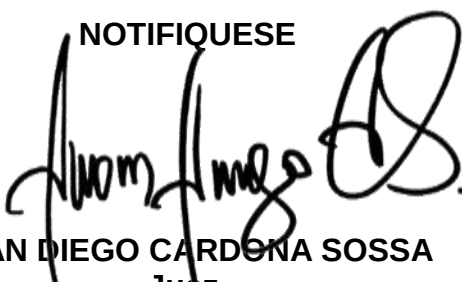
Interrogatorio de parte.

Se autoriza el interrogatorio de la parte demandante a instancias del Apoderado del demandado.

Pruebas de oficio.

Interrogatorio de parte. Las partes absolverán interrogatorio de parte que le formulara el Despacho.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2defc1eae4004e1f797f08327a02a48ac3f87d74842c98e9473159439981b840

Documento generado en 26/07/2021 05:31:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**